

CONTRATO DE COMODATO

Proveedor: CENTRO DE CONCILIACION LABORAL (CCL TLAJO)

Objeto: Contrato de Comodato para el funcionamiento y Operación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: N/A.

Vigencia: 28 Sep. 2023 al 05 Dic. 2023

Fecha de Suscripción: 28 de septiembre del 2023.

Encargada del Seguimiento: Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de Comunidad.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	

016311

COMODATO CCL/DG/DJ/COM012/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTR. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE DE FORMA CONJUNTA EN ADELANTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL COMODANTE", por medio de sus representantes, que:

I.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52 fracción II, 53, 61, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el punto de acuerdo número PA 452/2021-2024 aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del año 2023, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente convenio.

I.3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 de junio del año 2021.

I.4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre del año 2021 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5. Que la LCP. Irianda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre del año 2021 y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Centro Administrativo de Tlajomulco, en adelante "CAT", ubicado en la calle Higuera número 70, colonia centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, teléfono – 3332834400 y correo institucional: szamora@tlajomulco.gob.mx.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante, que:

II.1. Su representado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que tiene por objeto conducir y desahogar, en sede administrativa, el servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos del orden local, de manera obligatoria y previa a la demanda jurisdiccional ante los Tribunales Laborales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en las demás disposiciones legales aplicables en materia de justicia laboral, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, expedida mediante el Decreto 28505/LXII/21, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de noviembre de 2021, sec. III.

II.2. El Mtro. Enrique Flores Domínguez tiene el carácter de Director General, lo cual acredita con el Acuerdo de Designación de fecha de 29 de abril de 2022, expedido a su favor con efectos a partir del 4 de mayo de 2022, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa en compañía del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa en su carácter de Secretario General de Gobierno, quien refrenda dicho acto, así como con la Toma de Protesta ante los mismos; motivo por el cual, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y comprometerse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 21 numeral 1 fracción II de su Ley Orgánica.

II.3. El Director General se encuentra facultado para realizar la firma de convenios y actos jurídicos correspondientes a la instalación, reubicación y cierre de oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, incluido el presente convenio, conforme al acuerdo CCLJALISCO/SO- 01/2022/10 y CCLJALISCO/SE-01/2023/07, emitidos por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria de 2022, así como la Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebradas el 26 de julio de 2022 y el 03 de enero de 2023 respectivamente; así como con lo dispuesto en los artículos 13 numeral 1 fracciones VII y XIII inciso a), y 21 numeral 1 fracciones I, II y IV, de su Ley Orgánica.

II.4. Señala como domicilio convencional para todos los fines legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Juan Gil Preciado número 6735, colonia Jardines de Nuevo México, en Tesislán, municipio de Zapopan, Jalisco, con el número telefónico: 3336681869, y correo institucional: enrique.flores@cccljalisco.gob.mx.

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el 28 de septiembre de 2023, entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, respecto del inmueble con superficie de 1,500.99 m² de las oficinas resguardadas para un Centro de Conciliación Laboral, con domicilio en la calle Boulevard Santa Fe número 96 en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JALISCO

COMODATO CCL/DG/DJ/COM012/2023

SÉPTIMA. - DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de destrucción, daños o pérdida total de "EL INMUEBLE", por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de "EL COMODATARIO", éste se obliga a restituirlos en buenas condiciones físicas y de servicio o a pagar a "EL COMODANTE" el valor de los mismos, de acuerdo con un avalúo que para este último caso emita la Compañía Aseguradora correspondiente o en su defecto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, "Dr. Jesús Mario Rivas Souza".

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida total de "EL INMUEBLE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de ley, para su reparación, reposición o indemnización, según sea el caso, sin perjuicio de las que correspondan y ejerce "EL COMODANTE".

En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL COMODATARIO" deberá dar aviso de inmediato a "EL COMODANTE" de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de las leyes respectivas.

OCTAVA. - DEL USO POLÍTICO O ELECTORAL. "EL COMODATARIO" Sólo podrá darle a "EL INMUEBLE" el uso y destino establecido en la cláusula primera de este contrato, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido a "EL COMODATARIO" incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de "EL INMUEBLE", todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conllevando que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este contrato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 numeral 1 fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegase a estar en vigor.

NOVENA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que se le dé a "LOS INMUEBLES" y que se ocasionen a éstos, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a "LOS INMUEBLES", obligándose "EL COMODATARIO" a responder de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la obligación de sacar en paz y a salvo a "EL COMODANTE" ante cualquier reclamo efectuado por terceros.

Por consiguiente, "EL COMODATARIO" se obliga a adherirse a la póliza de seguro contratada por el Gobierno del Estado para el aseguramiento de "EL INMUEBLE" y pagar la factura de la póliza de seguro por el porcentaje que corresponde a "EL INMUEBLE"; o a contratar por su cuenta con una compañía aseguradora reconocida, un seguro que cubra todo riesgo contra cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, incluyendo temblor, terremoto, huracán, granizo, vientos tempestuosos, inundación, daños por agua, derrame de equipos de protección contra incendios, combustión espontánea, derrame de material fundido, daños provenientes del cambio de temperatura o por la paralización de plantas de energía eléctrica, asimismo, que contemple las coberturas de daños materiales y de responsabilidad civil tan amplias como procedan, que garanticen cualquier daño o pérdida ocasionada a "EL INMUEBLE", a los inmuebles colindantes, así como a terceros tanto en sus personas como en sus bienes.

Para efectos de lo anterior, "EL COMODATARIO" deberá exhibir ante "EL COMODANTE" dentro del término de los 90 días naturales posteriores a la firma de este contrato, los documentos con los que acredite haber dado cumplimiento a la anterior obligación.

DÉCIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que "EL COMODATARIO" utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones en "LOS INMUEBLES", estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral, administrativa o de cualquier otra con "EL COMODANTE", ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo "EL COMODATARIO" el responsable de las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de "LOS INMUEBLES", liberando a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad que llegase a resultar por tales motivos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA DESOCUPACIÓN. En caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones en la forma, términos y plazos del presente contrato, o no devuelva "EL INMUEBLE" en buen estado físico y de servicio, con las mejoras realizadas y en el plazo que se le indique por parte de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a "EL COMODANTE", hasta su total desocupación.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que correrán por cuenta de "EL COMODATARIO", la contratación y pago de suministros de agua potable, energía eléctrica, teléfono, internet, seguridad, limpieza y cualquier otro servicio que en su caso sea necesario para el correcto funcionamiento de "EL INMUEBLE", así como a cualquier pago de derechos, impuestos, licencias y/o permisos especiales que se requieran para su uso.

Asimismo, en caso de que "EL COMODATARIO" contrate por su cuenta algún otro servicio, éste se obliga al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su parte, de tal manera que a la fecha de la devolución de "EL INMUEBLE", no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia de este contrato, proceda su reclamación.


DÉCIMA TERCERA. - DE LA SUPERVISIÓN AL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal que "EL COMODANTE" designe, realizar en cualquier momento la supervisión de "EL INMUEBLE" para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en este contrato, lo que se le notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando no se varíe la esencia u objeto del mismo, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente. de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el 29 de septiembre de 2023, entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, respecto del inmueble con superficie de 1,500.99 m² de las oficinas reservadas para un Centro de Conciliación Laboral, con domicilio en la calle Boulevard Santa Fe número 96 en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

COMODATO CCL/DG/DJ/COM012/2023

TESTIGOS	TESTIGO
<p>ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ Coordinadora General de Construcción de Comunidad.</p>	<p>LIC. JOSÉ JAVIER DELGADILLO ZÁRATE, Director Jurídico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.</p>

[Handwritten signature]
A

Jalisco

Esta hoja corresponde al contrato de comodato celebrado el 28 de septiembre de 2023, entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, respecto del inmueble con superficie de 1,500.99 m² de las oficinas reservadas para un Centro de Conciliación Laboral, con domicilio en la calle Boulevard Santa Fe número 96 en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.